

¿Ha realizado la Comisión Europea un estudio de impacto ambiental en relación con todo lo expuesto anteriormente? Si así ha sido, ¿cuál ha sido el resultado? En caso negativo, ¿piensa la Comisión realizar tal estudio para determinar el impacto ecológico sobre el Parque Natural de Ses Salines d'Eivissa i Formentera y, muy especialmente, la posible vulneración de la Directiva comunitaria Aves 79/409/CEE y de la Directiva Hábitats, así como de cualquier otra normativa ambiental de la UE?

(¹) DO L 103 de 25.4.1979, p. 1.

Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión

(14 de marzo de 2003)

La Comisión tiene conocimiento de los hechos mencionados por Su Señoría en la pregunta escrita. En efecto, los servicios de la Comisión están instruyendo una denuncia presentada al respecto en fecha muy reciente.

En lo que se refiere a la pregunta de Su Señoría, la Comisión desea subrayar que la realización de estudios de impacto ambiental de los distintos proyectos incumbe exclusivamente a las autoridades competentes, ya sean nacionales, regionales o locales, y que corresponde a la empresa constructora proporcionar dicho estudio a las autoridades competentes para que éstas autoricen el proyecto.

En cualquier caso, la Comisión, en sus funciones de guardiana de los Tratados, adoptará todas las medidas oportunas para garantizar que se cumpla el Derecho comunitario en este asunto.

(2003/C 222 E/189)

PREGUNTA ESCRITA E-0210/03 de Christine De Veyrac (PPE-DE) a la Comisión

(3 de febrero de 2003)

Asunto: Programa de iniciativa comunitaria URBAN II

La declaración relativa a la iniciativa URBAN, que figura como anexo al Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 (¹), prevé que puede asignarse a URBAN II una dotación de hasta 200 millones de euros mediante movilización del instrumento de flexibilidad.

¿Tiene intención la Comisión de movilizar esta reserva en el próximo ejercicio presupuestario?

(¹) DO C 172 de 18.6.1999, p. 21.

Respuesta del Sr. Barnier en nombre de la Comisión

(4 de marzo de 2003)

La iniciativa comunitaria URBAN II no estaba prevista al aprobarse las perspectivas financieras de Berlín en 1999. Su creación, en el año 2000, se debió principalmente a la iniciativa del Parlamento, y los créditos con los que se la dotó procedían en parte de la financiación prevista inicialmente para las medidas de innovación.

La declaración a la que se refiere Su Señoría sobre la iniciativa URBAN dice así: «En vista de la disminución de la dotación presupuestaria prevista para las medidas de innovación, relacionada con la iniciativa URBAN, las instituciones convienen en examinar la posibilidad de asignarle hasta 200 millones de euros mediante movilización del instrumento de flexibilidad durante el período 2000-2006.»

La Comisión considera que la declaración mencionada por Su Señoría en su pregunta escrita se refiere a la eventual restitución de 200 millones de euros para las medidas de innovación. En ella no se prevé la movilización del instrumento de flexibilidad en favor de la iniciativa comunitaria URBAN.